

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**INFORME DE COMISIÓN
COMISIÓN DE URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y PERMISOS
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 71, SERIE 2018-2019**



A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto se reunió el viernes, 17 de mayo de 2019, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 71, Serie 2018-2019, cuyo título es:

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 4, SERIE 2015-2016, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A CEDER A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO CIERTA PARCELA DE TERRENO DONDE UBICA LA ESTACIÓN DE BOMBAS SANITARIA EN LA PENÍNSULA DE CANTERA, A FIN DE INCLUIR, ADEMÁS DE DICHO TERRENO, EL TERRENO POR DONDE DISCURRE LA “SERVIDUMBRE DE AMORTIGUAMIENTO”; Y PARA OTROS FINES.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de R. Núm. 71, Serie 2018-2019 tiene el propósito de enmendar la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016, en virtud de la cual se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan a ceder a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico cierta parcela de terreno donde ubica la Estación de Bombas Sanitaria en la Península de Cantera, a fin de incluir, además de dicho terreno, el terreno por donde discurre la “Servidumbre de Amortiguamiento”; y para otros fines.

II. BASE LEGAL

El artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico,” establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

El inciso (a) del antes citado artículo dispone que no será necesaria la celebración de subasta pública en casos de venta, cesión o arrendamiento a favor de otro municipio, o del Gobierno Central o del Gobierno Federal.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

A la reunión de comisión, compareció la Lcda. Brenda Cordero Acabá, directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio. Indicó, que en virtud de la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016, aprobada el 15 de julio de 2015, se autorizó al Municipio Autónomo de San Juan a segregar y transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante, “AAA”), un predio de terreno de 583.4588 metros cuadrados donde ubica una Estación de Bombas Sanitaria (en adelante, “EBS”) por vacío, construida por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, como parte del sistema sanitario de vacío de Cantera. Dicha transferencia se autorizó con el propósito de que la AAA opere y mantenga la EBS en beneficio de la comunidad que de ella se sirve. La segregación y traspaso del terreno fueron aprobados por la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante Resolución notificada el 9 de abril de 2015, bajo la Consulta Núm. 2014-18-0154-JGT-MA.

Explicó, que posteriormente, la Consulta Núm. 2014-18-0154-JGT-MA fue enmendada a petición de parte, ya que, por error involuntario, no se incluyó inicialmente, referencia a que la transacción incluye, además, la segregación y transferencia de un predio de terreno identificado como “Servidumbre de Amortiguamiento” en los Planos de Mensura, Topografía y Segregación. Dicha enmienda fue concedida por la Junta de Planificación y notificada el 9 de septiembre de 2015. Por lo que resulta necesario enmendar la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016 y de esta manera autorizar la transferencia adicional de la referida Servidumbre de Amortiguamiento. Finalizó indicando, que luego de evaluar la medida esta no ha encontrado objeción de carácter legal para oponerse a su aprobación.

A preguntas de los legisladores, la Lcda. Cordero Acabá aclaró dos asuntos: primero, que la transacción no representa costo alguno para el Municipio y segundo, que es la AAA quien se ocupa del mantenimiento de la EBS y no el Municipio.

IV. ENMIENDAS

La Comisión acordó que el P. de R. Núm. 71, Serie 2018-2019, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe. Tales enmiendas aclaran el contenido de esta medida legislativa para alcanzar sus objetivos.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de R. Núm. 71, Serie 2018-2019, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

En San Juan, Puerto Rico a 29 de mayo de 2019.



Angel C. Pérez Vega
Presidente
Comisión de Urbanismo,
Planificación y Permisos